# BOLETIN OFICIAL
## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Buenos Aires, Lunes 24 de Agosto de 1908

AÑO XVI.—NÚM. 4426

### Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 4º)

## SUMARIO



## Ministerio del Interior

I

**Quita de intereses en favor de D. Francisco Iguacel**

Buenos Aires, Agosto 5 de 1908.

Vista la presente solicitud, de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

1º Conceder á D. Francisco Iguacel, en su carácter de fiador del ex encargado de la Oficina-Sucursal de Correos y Telégrafos en Bahía Blanca, D. Felipe S. French, la quita de los intereses que devenguen las sumas de ciento cincuenta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos oro sellado ($ 156,55 o/s) y cuatro mil cincuenta y cinco pesos con noventa y un centavos moneda de curso legal ($ 4055,91 m/n) á que asciende el defalco cometido por éste, siempre que efectúe el reintegro de dichas cantidades al contado, ó por lo menos la mitad en esa forma y el resto á seis meses de plazo, con pagaré debidamente garantizado, y no levantándose la inhibición hasta la total extinción de la deuda.

2º Désa vista al interesado á fin de que manifieste su conformidad, y fecho, comuníquese esta resolución á sus efectos al Sr. Procurador Fiscal de Sección de la ciudad de La Plata; publíquese y repóngase los sellos. Fecho, archívese el expediente.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

## Ministerio de Hacienda

**Nombramientos**

I

ADUANA DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Agosto 21 de 1908.

Vista la precedente renuncia,
*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda 2º de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Leopoldo Melville, cuya renuncia se acepta, á don Arturo R. Cabrera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

ADUANA DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Agosto 21 de 1908.

En virtud de lo dispuesto en el acuerdo de fecha 4 del corriente,
*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para la Aduana de la Capital: Guarda de 2ª á don Enrique Rossamando.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

ADUANA DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Agosto 21 de 1908.

Hallándose vacante un puesto de Jefe de Sección en la Aduana de la Capital, por jubilación de D. Pedro Bustamante,
*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de Sección de la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. Pedro Bustamante, que ha sido jubilado, al Oficial de 5ª de la misma, D. Juan G. González, y en lugar de éste, á D. J. Adan Moreyra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

**Transferencia de garantía á favor de la «Unión Assurance Society»**

Buenos Aires, Agosto 13 de 1908.

Vista la presente solicitud pidiendo que la garantía depositada en la Caja de Conversión por la Compañía «Unión Assurance Society» valor de $ c/l 300.109,99 por equivalente de libras esterlinas 26.200 en títulos de rescisión de garantías de ferrocarriles, sea transferida á la nueva compañía «Unión Assurance Society Limited» la cual según los documentos que se acompañan en copia se hace cargo del activo y pasivo de aquella;

De conformidad con lo informado por la Caja de Conversión,
*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Concédese la transferencia solicitada y pase á la Caja de Conversión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

V

**Canje de Boletos de Embarque**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1908.

Visto que la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos en virtud de haber quedado en desuso los Boletos de Embarque, en razón de lo dispuesto en el decreto de 20 de Marzo último, manifiesta la conveniencia que habría en autorizar á las Sucursales Oficiales para canjear en el corriente año esos boletos, sin exigir el pago de cinco centavos, como también se le autorice para textar en los Boletos de Exportación la palabra Prefectura, dejando solo la de Resguardo, por ser aquella innecesaria; y resultando de lo informado por la Contaduría General:

Que no existe inconveniente alguno en deferir á lo solicitado una vez que los cinco centavos estatuidos por el Artículo 76 de la Ley Nº 4927 se refieren al canje de sellos cuando se han inutilizado para los fines de su adquisición, lo que no sucede en el caso ocurrente

SE RESUELVE:

Concédese la autorización solicitada y vuelva á la Administración de su procedencia, á sus efectos.

IRIONDO.

VI

**Polo Hnos. y Cía.**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1908.

Visto que los señores Polo Hnos. y Cía como sucesores de la razón social Manuel Polo é hijo, interponen recurso de apelación para ante el Ministerio, de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos, que les impone una multa y la obligación de pagar el impuesto por un casco de caña hallado en su casa de comercio, sin tener adherida la boleta de control correspondiente; y resultando de las constancias producidas en estas actuaciones y de lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

Que la resolución recurrida se ajusta á los términos de la ley y reglamentarios que rigen el caso,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida y vuelva á la Administración General de Impuestos Internos á sus efectos y reposición de fojas.

IRIONDO.

VII

**Muelle en Patagones**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1908.

Visto que D. Miguel Mihanovich se presenta exponiendo que la Receptoría de Viedma le ha exigido el pago de la patente correspondiente al muelle que tiene ubicado en Patagones, propiedad de la empresa que representa y que destina al servicio de la misma, solicitando se declare no proceder el pago del impuesto de referencia y resultando de las informaciones producidas:

Que en el mencionado muelle se hacen operaciones de desembarco de las mercaderías que conducen los buques de la empresa para el comercio de la localidad, siendo entonces procedente el cobro referido desde que las mercaderías transportadas no son propiedad de los transportadores;y de conformidad con las conclusiones á que arriban la Administración General del ramo en su informe y el Señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos á sus efectos y reposición de fojas.

IRIONDO.

## Ministerio de Guerra

I

**Pensión á Dª. Elena Fox de Sánchez é hijos**

Buenos Aires, Agosto 17 de 1908.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la Sra. Elena Fox de Sánchez y menores Lucila Teodosia y Ramón Horacio Sánchez, viuda é hijos legítimos respectivamente del Capitán don Ramón Sánchez, con goce del 28 %, veintiocho por ciento del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su Título IV, Capítulo II, Art. 12, inciso 4 y Capítulo I, Art. 2º del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

## Ministerio de Agricultura

I

**Subsidio á la Sociedad Rural de Salta**

Buenos Aires, Agosto 21 de 1908.

Habiendo solicitado la Sociedad Rural de Salta que el Poder Ejecutivo le acuerde un subsidio para atender á los gastos que le ocasionan las próximas ferias que realizará,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Sociedad Rural de Salta,la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n) en calidad de subsidio del Gobierno Nacional.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, gire al Sr. Presidente de dicha Sociedad Dr. D. Manuel Anzoategui, la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n) que se le acuerda por el artículo anterior, imputándose esa suma al Anexo H, inciso 1, ítem 22 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

## Ministerio de Obras Públicas

I

**Báscula para el Depósito Central**

Buenos Aires, Agosto 21 de 1908.

Exp. 5483-P-908.—Siendo necesario adquirir una báscula para carros que pueda pesar hasta 10.000 kgrs. para ser instalada en el Depósito Central y teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas resulta más económica la de la casa Bianchetti Hnos. que ofrece hacer la provisión de la referida báscula por un importe total de 1.100 pesos moneda nacional en las condiciones estipuladas en su propuesta,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de la casa Bianchetti Hnos. para la provisión de una báscula para carros que pueda pesar hasta 10.000 Kgs. con destino al Depósito Central y autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para llevar á cabo esta adquisición en la forma propuesta por el licitante y por el precio total de 1.100 pesos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, Inciso 9, Item 2, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia tóma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—R. S. NAÓN.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

II

**Ferro-Carril Andino.**

Buenos Aires, Agosto 21 de 1908.

Exp.-6111-F-/908.—Visto este expediente y lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación y Contabilidad,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Andino, para adquirir seis cambios completos por el precio total de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional ($ 4.500 m/n) imputándose este gasto al presupuesto ordinario del mencionado ferrocarril.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y prévia toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

**Ferrocarril Andino**

Buenos Aires, Agosto 21 de 1908.

Exp. Nº 4044. F. 1907.—Visto este expediente por el que la Administración del Ferrocarril Andino pide autorización para ejecutar las siguientes obras que son de carácter urgente.

Instalación de mesa giratoria y báscula en las estaciones Villa Mercedes y Rio Cuarto; instalación de mesa giratoria, báscula y construcción de zanja cenicera en la estación Renca, construcción de dos vías auxiliares en la estación Chacan y construcción de vía de cruces y señales en la estación K. 238, así como tambien autorización para adquirir ocho llantas para ruedas de coches, trescientos ejes para vagones y dos mil tubos para calderas de locomotoras.

Teniendo en cuenta que la autorización que se solicita forma parte de los proyectos acompañados de ensanche de las estaciones Villa Mercedes, Rio Cuarto, Renca, Chacan y K. 238, obras ellas necesarias y convenientes y de acuerdo con los informes que anteceden de las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos y memorias descriptivas y presupuestos de las obras proyectadas, y autorízase á la Administración del Ferrocarril Andino para ejecutar las obras reducidas anteriormente expresadas y pudiendo invertir al efecto hasta la suma de sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m/n), que se imputará al presupuesto ordinario del ferrocarril.

Art. 2º Autorízase así mismo á dicha administración para adquirir las piezas de repuesto mencionadas, invirtiendo en esta adquisición hasta la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m/n) con imputación á la ley 3896.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

**Autorizando una licitación**

Buenos Aires, Agosto 21 de 1908.

Exp. 5935 H 908.—Vista la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas elevando la carpeta num 1068 D. con los documentos necesarios para licitar públicamente la provisión de cadenas de hierro de varias dimensiones para los varaderos, abalizamiento y dotación de las embarcaciones al servicio de las Comisiones de los Ríos de La Plata, Paraná y Uruguay con un valor aproximado de cuarenta y un mil ciento setenta y tres pesos, cincuenta centavos moneda nacional ($ 41.173,50 m/n)

Teniendo en cuenta lo manifestado en los informes producidos,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Contabilidad para sacar á licitación pública la provisión del material de que se trata de conformidad con las bases de licitación, tipo de propuesta, bases de contrato y pliego de condiciones acompañados preparados por la Dirección General de Obras Hidráulicas que quedan aprobados.

Art. 2º El gasto que importa esta provisión se imputará al Anexo I, inciso 9, ítem 2 partidas 1 y 6 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

**Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires**

Buenos Aires, Agosto 21 de 1908.

Expte. nº 6369-P-1908.—Visto lo Informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la Compañía General de Ferro-

carriles en la Provincia de Buenos Aires, relativos á la chimenea que construirá para la usina de luz eléctrica de su estación Buenos Aires y destinada á proveer de luz y fuerza á sus talleres y almacenes.

Publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

**Registro de la Propiedad de la Capital**

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 1908

| DOCUMENTOS Clase | Número | DILIGENCIAS PEDIDAS Clase | Número | Derechos $ m/n |
|---|---|---|---|---|
| Para certificar... | 54 | Certificados...... | 191 | 1074 20 |
| Para inscribir.... | 141 | Inscripciones..... | 200 | 1510 |
| | 195 | | 391 | 2584 20 |

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

| | RENTA CALCULADA Á ORO | | | | RENTA CALCULADA Á PAPEL |
|---|---|---|---|---|---|
| | Recaudado en curso legal | Su equivalente en oro | Recaudado en oro sellado | TOTAL Á ORO | Recaudado en curso legal |
| Total recaudado el día 21 de Agosto de 1908......... | 437.416 80 | 192 463 39 | 4.202 81 | 196.666 20 | 6.381 74 |
| Total recaudado en el mes corriente............ | 7 209.636 87 | 3.172.240 21 | 115 514 34 | 3 287.754 55 | 48 813 07 |
| Total recaudado en el transcurso del año corriente.... | 81.795.230 91 | 35.989.901 59 | 1.794 905 94 | 37 784.807 53 | 559 610 20 |

V° B°— [illegible] Rodríguez, Subadministrador y C. Interventor.—*A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 1908

| | | |
|---|---|---|
| Boletín Judicial ..................... | $ | 481 30 |
| Boletín Oficial ....................... | » | — |
| Total.............. | $ | 481 30 |

## EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

# (1ª Parte)
# BOLETIN MILITAR

**Nº 186**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1908.

**Nombramientos de dibujantes de la 5ª División del G E M.—Pases.—Imposiciones de penas.—Sentencias.**

Nombramientos:

Buenos Aires, Agosto 14 de 1908.—Vista la propuesta que antecede, y existiendo vacantes

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para llenar los puestos de dibujante calígrafo y dibujante topógrafo de 2ª clase en la 3ª División del Gran Estado Mayor, respectivamente, á D. Fernando Larrosa y D Alberto J. Oyarzú, dibujantes de 2ª y 3ª clase de la misma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. y archívese.—FIGUEROA ALCORTA. —R. M. AGUIRRE.

Pases:

Capital Federal, Agosto 17 de 1908.

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al Estado Mayor del Ejército el teniente 1º D. Servando Barrio del 4 de artillería Montada; y á la compañía 3ª del T en, el teniente 1º D Julián Saáchaga, del 6º de caballería de línea.

2 Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Imposiciones de penas:

Por S. D. de fecha 12 de Agosto del corriente año, se impone al soldado Francisco Arce, perteneciente al 1er Batallón del Regimiento 2 de infantería de línea, por haber cometido la falta de deserción con presentación voluntaria, prevista en el artículo 704 inciso 1º—del Código de Justicia Militar, la pena de veinte días de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 707; con más la accesoria que especifica el artículo 708 del mismo código.

La pena impuesta la sufrirá en el cuerpo á que pertenece.

Por S. D. de fecha 14 de Agosto del corriente año, se impone al soldado Pío Lemos, perteneciente al Batallón 1º del Regimiento Nº 20 de infantería de línea, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el art. 704 inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de un mes de calabozo y un año de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 710; con más la accesoria que especifica el art. 708 del mismo código.

La pena impuesta la cumplirá en el cuerpo á que pertenece.

Por S. D. de fecha 14 de Agosto del corriente año, se impone al soldado Próspero Sorienti, perteneciente al Regimiento 4 de artillería montada, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en el art. 711 inciso 5º del Código de Justicia Militar, la pena de dos años de confinamiento y un año de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 712 inciso 3º con más la accesoria que especifica el art. 708 del mismo código.

Sentencias:

Vista esta causa, iniciada el 21 de Febrero del corriente año, seguida al soldado Antonio Avalos, del 1er Batallón del Regimiento 9 de infantería de línea, argentino soltero, de 22 años de edad, acusado de homicidio por imprudencia grave y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el cuartel del 1er Batallón del Regimiento 1º de infantería de línea; y

Resultando de la sentencia de fojas 81 á 84 vuelta, dictada por el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del ejército en esta capital, venida á la consideración de este tribunal con fecha 27 del mes próximo pasado:

1º Que se declara probado que el procesado dió muerte al soldado Pedro Vázquez, en la noche del 20 al 21 de Febrero último, en el Sauce (Provincia de Corrientes);

2º Que el hecho ocurrió con las siguientes circunstancias: a) que la víctima y el victimario se hallaban formando parte del destacamento encargado de la policía en dicha localidad; b) que al entrar al cuartel el soldado Avalos y ser saludado con el sable por el soldado Vázquez, quien le daba por broma las novedades, contestó el saludo con el rémington recortado que llevaba al cinto, y al ponerlo sobre el hombro, se le escapó el tiro que fué á herir de muerte á Vázquez; c) que era una broma usual entre dichos soldados al darse las novedades con saludos reglamentarios cuando uno entraba al destacamento y el otro se encontraba de servicio; d) que antes de salir franco, Avalos tomó un rémington recortado, de los que se guardaban en el depósito del destacamento, y se lo puso al cinto; e) que esas armas estaban descargadas y así lo creían todos los soldados del destacamento; f) que las municiones correspondientes estaban aparte en otros sitios del depósito; g) que no está probado que el procesado haya cargado el arma que tomó; h) que entre los soldados Avalos y Vázquez ha existido estrechos vínculos de amistad nunca interrumpida y que la conducta y costumbres del primero lo han hecho acreedor al buen concepto de sus superiores.

3º Que el Consejo de Guerra condena al procesado, por delito de homicidio por imprudencia grave; á sufrir la pena de dos años de prisión menor y accesorias de ley, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 6, 15, 16 (incisos 1º y 4º) y 18 (inciso 1º) del Código Penal Ordinario y 752, 564 y 530 del Código de Justicia Militar.

Considerando:

1º Que la sentencia ha sido recurrida por el defensor, por herrónea calificación legal del hecho probado y de sus circunstancias, y se funda para sostenerlo en que el procesado, al igual de los demás soldados del destacamento, sabía que los rémingtons recortados allí existentes, estaban descargados; lo que unido á sus antecedentes personales, aleja toda idea de intención criminal y lo hace solamente pasible del castigo correspondiente á la culpa leve;

2º Que los argumentos aducidos no destruyen los antecedentes que encuadran el caso dentro de la clasificación dada por el Consejo de Guerra. En efecto, es elemental, como lo hace notar el dictamen fiscal, que siempre existe

la posiblidad de un peligro en el manejo irreflexivo de toda arma de fuego: y la responsabilidad de un accidente es mayor cuando, como lo dice la ley, el autor del daño ha podido prever el peligro de su acción; sabía que el hecho ejecutado era ilícito ó prohibido por otros motivos, y, además, por la naturaleza de su empleo estaba obligado siempre á mayor cuidado y atención.

Por estos fundamentos y de conformidad con lo solicitado por el señor fiscal general,

*El Consejo Supremo de Guerra y Marina*—

FALLA:

Confirmando en todas sus partes la sentencia que condena al soldado Antonio Avalos, por delito de homicidio por imprudencia grave, á sufrir la pena de dos años de prisión menor, de conformidad con lo dispuesto en las citadas disposiciones legales, con abono de la prisión preventiva sufrida, según lo determinado por los artículos 577 y 578 del Código de Justicia Militar, y debiendo exigírsele al terminar su condena la integración del tiempo que le falta de servicio militar, en la forma establecida en el artículo 531 de dicho código.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra á los efectos de ley y archívese.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1908.—Firmado: José I. Garmendia.—Luis M. Campos Urquiza.—Domingo R. Morón.—Justo Sócrates Anaya.—Enrique G. Howard.—Ante mí: Juan Insay, secretario.—Es copia fiel de los autos: V°. B°.: J. I. Garmendia.—Juan Insay, teniente coronel, secretario.

Capital Federal, Agosto 12 de 1908.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

---

En la ciudad de Córdoba, á los tres días del mes de Agosto del año mil novecientos ocho, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra permanente para clases é individuos de tropa del ejército, para ver y fallar esta causa, instruída al soldado Andrés Mora, del 1er. Batallón del Regimiento 18 de infantería de línea, procesado por el delito de quebrantamiento de arresto, argentino, soltero, de veintiún años de edad y actualmente detenido en el 1er. Batallón del Regimiento 13 de infantería de línea,

Resulta:

1° Que está probado que en la noche del diez de Junio del corriente año, el cabo dragoneante Andrés Mora se fugó del cuartel de su batallón, saliendo por la puerta de la mayoría del cuerpo;

2° Que en el momento de la fuga, el procesado se hallaba cumpliendo un castigo de arresto;

3° Que una hora después de haberse evadido, se presentó voluntariamente al oficial de guardia, quien lo pasó detenido nuevamente al calabozo, todo lo que consta en la causa instruída, á fojas 14, diez y seis, diez y ocho y veinte de los autos, y

Considerando:

1° Que el hecho probado constituye el delito de desobediencia, previsto en el artículo 626 y penado por el 632 del Código de Justicia Militar;

2° Que estando designada genéricamente la pena de prisión menor con que el código castiga el delito de que se trata, el Consejo de Guerra tiene la facultad legal de aplicarla con la amplitud de criterio que conceptúe prudente dentro de las prescripciones del artículo 582 del mismo código;

3° Que las consideraciones aducidas por la defensa, tendientes á disminuir la culpabilidad del procesado, y fundadas en disposiciones del Código Penal Ordinario, no son de aplicación al caso que se juzga, pues que la desobediencia y el quebrantamiento de arresto, en su caso, es un delito exclusivamente militar, que la ley común no legisla ni castigo, artículo 503 é inciso 1° de 127—Código de Justicia Militar;

4° Que el Consejo no encuentra asimismo atendible la consideración alegada por la defensa, de que el procesado no se hallaba arrestado, sino únicamente privado de salida, pues que de autos consta por la propia declaración del encausado y demás constancias de autos que el procesado Mora sufría un castigo disciplinario de arresto.

Por estos fundamentos y consideraciones del acuerdo precedente,

*El Consejo de Guerra Permanente*—

FALLA:

Condenando al cabo dragoneante Andrés Mora, por el delito de quebrantamiento de arresto, á sufrir la pena de cuatro meses de prisión menor, de acuerdo con lo pedido por el señor fiscal y dispuesto por las disposiciones legales ya citadas, con abono del tiempo de prisión preventiva sufrida—artículo 578, debiendo cumplir una vez purgada esta condena, el tiempo de servicio que le falte en el ejército—artículo 531, Código de Justicia Militar.

Firmados: Marciano Grigera, coronel.—Sebastián Astrada, teniente coronel.—Pablo Matheu teniente coronel.—Julián Castellanos, teniente coronel.—Bernardino Martínez, teniente coronel.—Esteban Ortíz, mayor.—Ramón Navarro Ocampo, mayor.—Ante mí: Alberto Lavandeira, teniente secretario.—Es copia fiel del original que obra, en autos: Alberto Lavandeira, teniente secretario.

Capital Federal, agosto 11 de 1908.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Liquidación del tiempo de prisión preventiva, que por sentencia corresponde abonar al procesado:—Fué constituido en prisión preventiva, según consta á fojas 2 v. del proceso, el 17 de junio de 1908.—Se dictó sentencia el 3 de agosto de 1908.—Total de tiempo que permaneció en prisión preventiva: 1 mes y 17 días.—Tiempo á que ha sido condenado: 4 meses.—Tiempo que le queda á cumplir desde la fecha: 2 meses y 13 días.—Córdoba, agosto tres de mil novecientos ocho.—Firmado: Alberto Lavandeira, teniente secretario.—V°. B°: M. Grigera, coronel.—Es copia fiel del original: Alberto Lavandeira, teniente secretario.

---

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

*Angel P. Allaria*
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

---

# Ministerio de Obras Públicas

## Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Exp. 04893 O. 908.—Julio 31 de 1908.—Visto el presente expediente formado con motivo de la queja interpuesta por el Sr. Julio Linch con fecha 31 de Diciembre del año ppdo. en la estación Flores del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires por haber faltado asientos en el tren en que viajó desde la de Once.

Resultando de las averiguaciones practicadas, como así también de la declaración de la empresa que es exacto el hecho que dió lugar á la queja interpuesta y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que habiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires contravenido lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Ferrocarriles, debe devolver la mitad de su pasaje de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la ley General á todos los pasajeros que viajaron de pie en el tren de referencia, haciéndole saber que para el caso de que se produzcan quejas ó se note la repetición de la deficiencia apuntada, se procederá conforme haya lugar.

Comuníquese, etc. etc.

*A. Schneidewind.*

---

Exp. 01416-P 908.—Julio 17 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el señor J. D. Zambrano contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por demora en el suministro de wagones vacíos solicitados y resultando de lo actuado que efectivamente vagones que han sido solicitados con fecha 5 de Febrero han sido recién concluídos de suministrarse el 3 de Marzo, lo que demuestra de una manera evidente la veracidad de la denuncia,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo dejando á salvo los derechos del querellante para que ocurra donde corresponda en demanda de los perjuicios que pueda probar haber sufrido por la demora en el suministro de los wagones denunciados.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

05688 C 908.—Julio 31 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el Sr. Bautista Villa contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por averías producidas en uno de los bultos correspondientes á un equipaje despachado de la estación Cañada de Gómez á Morrison y resultando de las averiguaciones practicadas que la avería ha tenido lugar por falta de cuidado por parte de uno de los empleados de la Empresa y estando por otra parte conforme ésta en abonar el importe del daño causado,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del F. C. Argentino de acuerdo al Art. 179 del Reglamento General de Ferrocarriles responder al querellante por las averías producidas en el equipaje denunciado.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

04916 S 908.—Julio 31 de 1908.—Visto el reclamo formulado por los Sres. Pardo Hnos. contra la Empresa del ferrocarril del Sud por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 912 de Mendoza á Daireaux; de las averiguaciones practicadas ha resultado que efectivamente en dicho transporte ha habido un exceso de tiempo más del reglamentario de 124 horas 0,5 minutos, pues se han empleado 399,35 en vez de 275,30 que son las que el art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 1107 kilómetros que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril del Sud devolver á los querellantes de acuerdo al art. 125 del citado Reglamento General la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

Exp-04831-P/908.—Julio 31 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el Sr. José Rabazzini contra la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte, 11 de Venado Tuerto á Ingeniero Giagnoni; y resultando de las averiguaciones practicadas que el dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 267 horas 45 minutos pues se han empleado 464 en vez de 196,15 que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico de acuerdo al Art. 325 del citado reglamento general, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

Exp. 00679-O-908.—Julio 31 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el Sr. Bartolomé Toso contra la empresa del Ferrocarril del Oeste por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 88, de General San Martín á Trenque Lauquen y resultando de las averiguaciones practicadas que efectivamente en dicho transporte ha habido un exceso de tiempo más del reglamentario de 137 horas 45 minutos, pues se han empleado 391 en vez de 253.15 que son las que el art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 774 kilómetros que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril del Oeste devolver al querellante de acuerdo al art. 225 del citado Reglamento General la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc., etc.

*A. Schneidewind.*

Exp. 05690. C. 908.—Julio 31 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el Sr. Maximiliano Kabisch contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de porte 200, de Mendoza á Córdoba y resultando de las averiguaciones practicadas que efectivamente en dicho transporte ha habido un exceso de tiempo más del reglamentario de 266 horas, pues se han empleado 511 en vez de 245 que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 994 kilómetros que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino devolver al querellante de acuerdo al art. 225 del citado Reglamento General la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

04162-S/908.—Julio 31 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el Señor M. V. Pagola contra la Empresa del Ferrocarril del Sud porque habiendo cargado en la Estación Egaña 24 vagones con hacienda los dichos vagones fueron puestos á su disposición muy sucios y sin haber sido antes desinfectados y resultando de las averiguaciones practicadas ser cierto el hecho denunciado sin que sean aceptadas las excusas que para salvar su responsabilidad expone la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja llamando la atención de la Empresa del Ferrocarril del Sud á fin de que la deficiencia denunciada no se vuelva á repetir.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

04919 S.-908.—Julio 31 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el Sr. Enrique Daluchi en representación de la Compañía Sansinena contra la Empresa del Ferrocarril del Sud porque habiéndole ésta prometido vagones vacíos para el día 23 de Abril último para cargar 5000 animales lanares en la Estación Pieres los dichos vagones no fueron puestos á su disposición hasta el día 25 y resultando de las averiguaciones practicadas ser cierto el hecho que se denuncia no siendo aceptables las excusas que para salvar su responsabilidad dá la Empresa del Ferrocarril del Sud,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril del Sud responder al querellante por los perjuicios que éste pueda probar haber sufrido por la demora en el suministro de los vagones prometidos.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

04507-S-908.—Julio 31 de 1908.—Visto el reclamo formulado por los señores J. C. González y otros contra la empresa del ferrocarril Sud porque habiendo solicitado en la estación Hale dos compartimentos de 4 camas para viajar el 20 de Abril último y después de habérsele concedido éstos y expedidos los boletos 0079. A. al 0086, cuando fueron á ocupar éstas resultó que ellas habían sido también vendidas á otros pasajeros y resultand de las averiguaciones practicadas ser cierto el hecho denunciado por los querellantes no siendo admisibles las razones que expone la empresa para eludir las responsabilidades que pudiera caberle por tal proceder y teniendo en cuenta que aunque á los querellantes se les concedió otro compartimento de 4 camas y 4 más de éstas sueltas en distintos coches,

SE RESUELVE:

Hacer saber á la empresa del ferrocarril Sud debe evitar la repetición de estos hechos.

Comuníquese, etc.

*A. Schneidewind.*

04827-P-908.—Julio 31 de 1908.—Visto el reclamo formulado por los Señores Della, Torre Hermanos contra la Empresas del Ferrocarril Pacífico por demora en los transportes de consignaciones correspondientes á carta de porte 2 y 7 de Renca á Mendoza y por estadías indebidas cobradas en las mismas, y resultando de las averiguaciones practicadas que las estadías denunciadas han sido bien cobradas por lo que nada hay que observar al respecto y que ambos transportes se han efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 6 horas 45 minutos pues se han empleado 161 en vez de 154.15 que son las que el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda á la distancia de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico devolver á los querellantes de acuerdo al art. 225 del citado Reglamento General la parte de los fletes proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc.

*A. Schneidewind.*

Exp. 03744-S-908.—Julio 31 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el señor Vicente Stenzione contra la empresa del ferrocarril del Sud porque habiendo solicitado en la estación Zapiola un vagón para el día 24 de Marzo último y confiado en dicha promesa se presentó el mencionado día en aquella estación con la hacienda, pero la empresa no envió el vagón para poder ser cargado hasta el día siguiente y como de las averiguaciones practicadas han resultado los hechos tal cual los denuncia el querellante declarándolo así la misma empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril del Sud responder al querellante por los perjuicios que éste pueda probar haber sufrido por la demora en el suministro del vagón que se denuncia.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

04141-P/08.—Julio 31/08.—Visto el reclamo formulado por el Sr. J. M. Moya contra la empresa del ferrocarril Pacífico por preferencias y forma irregular en el suministro de vagones vacíos en la estación Carpintería, y resultando de lo actuado ser cierto el hecho denunciado pues la empresa del Pacífico contrariamente á lo dispuesto en el art. 383 del reglamento general de ferrocarriles no procede al suministro de los vacíos en el orden que se piden sino que altera este puesto sin concluir de completar un pedido atiende otro de fecha posterior,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo haciendo presente á la empresa del F. C. Pacífico, que otra queja análoga dará lugar á que esta Dirección proceda de acuerdo como lo dispone el Art. 94 de la Ley general de ferrocarriles.

Comuníquese, etc.

*A. Schneidewind.*

07300-G-908.—Julio 31 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el Sr. Antonio Grau contra la empresa del Ferrocarril del Oeste por demora en el transporte de un equipaje correspondiente á guía 120260 de América á C. Sere y resultando de las averiguaciones practicadas que por error de la misma empresa el dicho transporte no se hizo de acuerdo á lo dispuesto en el Art. 174 del Reglamento General de F. Carriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo dejando á salvo los derechos del querellante para que de acuerdo con el Art. 180 del citado Reglamento acuda donde corresponda en demanda de los perjuicios que pueda probar haber sufrido por la expresada demora.

Comuníquese, etc.

*A. Schneidewind.*

05335.P/908.—Julio 31 de 1908.—Visto el presente expediente, en el que la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico da cuenta que el día 31 de Enero ppdo. en la estación Darregueira el tren de pasajeros Nº 105 chocó con unos vagones estacionados en una de las vías de la mencionada:

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho de que se trata se produjo á consecuencia de un mal cambio efectuado por el cambista Bretaña y teniendo en cuenta que á causa del mismo resultaron algunos pasajeros lesionados y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, es responsable del accidente referido y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

*A. Schneidewind.*

01625-B-908. Julio 31 de 1908.—Visto el presente expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario da cuenta del descarrilamiento del vagón Nº 7574 del tren Nº 31 en la estación Río Luján el 31 de Diciembre;

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho se produjo por haber dado vuelta el cambio antes de tiempo el guarda que atendía la maniobra y que á consecuencia del mismo se produjo el atraso de los trenes Nos 20 y 23, de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa.

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley general de Ferrocarriles es responsable del accidente de referencia y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

*A. Schneidewind.*

01426-B 908.—Julio 31 de 1908.—Visto el presente expediente, formado con motivo de los atrasos sufridos por los trenes Nos. 417, 423, 425, 428, 430 y 433 del F. C. Sud el día 21 de Diciembre del año ppdo. Resultando de las averiguaciones practicadas que tal atraso se originó por haberse encontrado interceptada la vía en el paso á nivel de la calle Gral. Mitre cerca de la estación Sarandí, por una casilla que se pretendía hacer pasar al otro lado de aquella; teniendo en cuenta que era deber de la empresa dirigir la operación en el cruce de sus vías, cerciorándose que la maniobra se llevaba á cabo sin tropiezos y que los cálculos á que se refiere al evacuar la vista conferida no fallaran y fueran exactos y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del Ferrocarril del Sud ha contravenido lo dispuesto en el art. 5° inciso 1o de la Ley General de Ferrocarriles de consiguiente es responsable de los atrasos sufridos á los trenes referidos.

Comuníquese, etc.

*A. Schneidewind.*

05447. P 908.—Julio 31 de 1908.—Visto el presente expediente, en el que la Empresa de Ferrocarril Provincia de Santa Fe da cuenta que el día 6 de Abril ppdo. en su estación Rosario fué embestido un carro que descargaba por haber sido movido el vagón en que estaba atracado, por otros con los cuales se maniobraba:

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho referido se produjo por negligencia del cambista encargado de los vagones el que la realizaba sin haberse cerciorado de que no existía peligro en la vía que operaba y habiendo resultado por tal causa con algunas averías el carro de que se trata y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la ley General de Ferrocarriles, la empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, es responsable del accidente referido y sus consecuencias.

Comuníquese.

*A. Schneidewind.*

Exp-05984-B-908.—Julio 31 de 1908.—Visto este expediente por el cual la empresa del Ferrocarril Buenos Aires, y Rosario solicita autorización para construir una pared de cerco, encerrando el terreno de su estación San Martín y atento lo informado por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada de acuerdo con el plano T. 7132 y la memoria descriptiva que presenta y se aprueba.

*A. Schneidewind.*

04830-P 08.—Julio 31/908.—Visto el reclamo formulado por el señor José Rivazzini contra la empresa del Ferrocarril Pacífico por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 135 de Venado Tuerto á Rivadavia. De las averiguaciones practicada ha resultado que en dicho transporte ha habido un exceso de tiempo más del reglamentario de 299 horas 45 minutos, pues se han empleado 496 en vez de 196 15 que son las que acuerda para la distancia de 667 kilómetros que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la empresa del Ferrocarril Pacífico devolver al querellante de acuerdo al art. 225 del citado reglamento general la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc.

*A. Schneidewind.*

01116-B-08.—Julio 31/08.—Visto el presente expediente formado con motivo de la queja interpuesta en la estación Tacural del ferrocarril Buenos Aires y Rosario por el Sr. L. Scarisa en representación de Santiago Garabelli y Cía. por cuanto el día 22 de Enero ppdo., se le movieron los vagones que cargaba para hacer maniobras en la estación y después fueron dejados en sitios que dificultaron poder continuar la operación;

Resultando de las averiguaciones practicadas que resulta infundada la queja interpuesta y que la causa de haber tenido que poner en movimiento los vagones del reclamante que estaban cargándose, es debido á la insuficiencia de los desvíos en la mencionada estación y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo interpuesto y que la empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario debe presentar á la aprobación superior los planos correspondientes al aumento de vías auxiliares en la estación mencionada, para lo cual se le acuerda el plazo de 15 días y de un mes para la terminación de las obras.

Comuníquese, etc.

*A. Schneidewind.*

04151-P/908.—Julio 31 de 1908.—Visto el reclamo formulado por los señores Juan Lanteri contra la empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe por demora en el transporte de consignación correspondiente á carta de porte 773, de Rosario á Reconquista, y resultando de las averiguaciones practicadas que efectivamente en dicho transporte ha habido un exceso de tiempo más del reglamentario de 194 horas 45 minutos, pues se han empleado 325 en vez de 130,15 que son las que el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles acuerda para la distancia de 486 kilómetros que es la distancia de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la empresa del F. C. Provincia de Santa Fe devolver á las querellantes de acuerdo al artículo 225 del citado reglamento la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc.

*A. Schneidewind.*

# AVISOS

## AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

| | |
|---|---|
| Número del día | $ 0 10 |
| Número atrasado | » 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | » 0 50 |
| Semestre | » 6 0 |
| Año | » 12 00 |

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901)

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

**Compañía Nacional de pólvora**

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca á los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de agosto á las 4 p. m. en el escritorio de la sociedad, calle Reconquista 562 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2o Aprobación de la memoria del directorio y balance al 30 de junio de 1908 y lectura del informe del síndico.

3° Aprobación del dividendo á distribuirse.

4° Prorrogación de la duración de la sociedad.

5° Elección del directorio y del síndico para el nuevo ejercicio.

Se previene á los señores accionistas que para asistir á la asamblea, es obligación depositar sus acciones á la sede de la sociedad cinco días antes de la fecha citada para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1908.—El secretario. No 273-v-25 agosto.

# Ministerio del Interior

**Llamando á propuesta para la provisión de 200 monturas para la policía de los Territorios Nacionales.**

Llámase á propuesta para el día 7 de Septiembre próximo, á las 2 p.m. para la provisión de (200) doscientas monturas, con destino á las Gobernaciones de los Territorios Nacionales, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la 2a Sección del Ministerio.—Buenos Aires, Agosto.... de 1908. El Sub-Secretario.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA PROVISÓN DE MONTURAS CON DESTINO Á LA POLICÍA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

1° Las monturas serán en un todo iguales á la muestras existentes en la 2a Sección del Ministerio del Interior, tanto en calidad como en el número de prendas que entran en su composición.

2o Los precios se establecerán por cada montura completa, en pesos moneda nacional de curso legal.

3a Las propuestas se presentarán en un sello del valor de cinco pesos m/n, y serán acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden de este Ministerio, por el valor del 5 % del total de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

4a Las propuestas serán presentadas, en sobres cerrados y lacrados, en la Secretaría del Ministerio del Interior, para ser abiertas el día 7 de Septiembre á las 2 p. m. en presencia del Señor Subsecretario del Ministerio ó de quien éste designe, del Escribano Mayor de Gobierno ó de quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto.

5o El pago será al contado después de ser recibidas de conformidad las monturas solicitadas y previo los trámites del caso.

6o El Ministerio se reserva el derecho de aumentar ó disminuir el número de monturas solicitadas, según sea el estado de la respectiva partida del Presupuesto y de rechazar las propuestas que no se presenten el la forma que indica el presente pliego de condiciones.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1908. *O. S. Alcacer.*

v 7 septiembre.

**Llamando á propuesta para la provisión de calzado con destino á la gendarmería de los Territorios Nacionales.**

Llámase á propuestas verbales, para el día 26 del corriente, á las 3 p. m. para la provisión de calzado con destino á la gendarmería de policía de los Territorios Nacionales, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que puede verse en la 2a Sección del Ministerio.—Buenos Aires, Agosto 20 de 1908.—El Subsecretario. v-25-agosto.

LICITACION

Llámase á propuesta para el día 7 de Septiembre próximo, á las 2 p. m. la provisión de (200) doscientas monturas, con destino á las Gobernaciones de los Territorios Nacionales, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la 2ª Sección del Ministerio.—El Subsecretario.—Buenos Aires, Agosto ...de 1908. v 7 sep.

## Intendencia Municipal de la Capital

CARROS DE TRÁFICO, COCHES DE COCHERÍA Y PLAZA

Las patentes sin multa por el 2º semestre, se otorgarán hasta el 30 del corriente mes de Agosto.

A contar desde el 1º de Septiembre, se hará efectiva con la multa del 50 % procediéndose á la revisión y remitiéndose á depósito el vehículo que se encuentre en circulación y que su propietario no justifique haberla abonado.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1908.—Mariano T. Boneo, Jefe de la Oficina General de Rentas. v-31 de agosto.

### Impuesto de Pavimentación

EDICTO

Cítase á los propietarios de los inmuebles situados con frente á las calles San Martín entre Paseo de Julio y Av. Rosales, Polvorín de Rivadavia á Campana; Arcos de Arredondo á Virreyes y Matheu entre Méjico y Chile, para que concurran á la Oficina Recaudadora á fin de abonar el Impuesto de Pavimentación que les corresponde por el afirmado construido últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente á los interesados que el primer servicio trimestral vence el 15 de Septiembre próximo y los que no concurran á abonar sus cuotas antes de esa fecha, incurrirán en la multa que determina el artículo 5º de la Ley vigente sobre afirmados.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1908.—El Jefe. v-24 agosto.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de treinta y ocho mangueras de goma revestidas de alambre, con destino á los servicios de riego de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1908. v 31-agosto.

Llámase á licitación para la provisión de 95.000 kilos de afrecho con destino á la administración de Limpieza y Secciones Flores y Belgrano. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 p. m. Piego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Agosto 18 de 1908. v 24 agosto.

Licitación para la construcción de un mercado en General Urquiza, calles Nahuel Huapí y Colondrero. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Los interesados podrán obtener copia de éstos en el Departamento de Obras Públicas.—Buenos Aires, Agosto 4 de 1908. v-24-agosto.

# Ministerio de Hacienda

LICITACION

Llámase á licitación para proveer los libros en blanco que la Secretaría del Ministerio de Hacienda ha de necesitar para el ejercicio de 1909, con arreglo á los modelos y pliego de condiciones que estarán á disposición de los licitantes en esta Secretaría.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, y serán abiertas el día 15 de Septiembre próximo á las 3 p. m. en la Secretaría de Hacienda.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1908. —*J. de la C. Puig*, subsecretario. v-15 septiembre

### Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Por disposición del Señor Administrador de de la Aduana de la Capital D. Cárlos Bauquet Roldan, se previene á los dueños ó consignatarios de los bultos que acontinuación se expresan que deben presentarse á retirarlos de la oficina de Remate Victoria 240, dentro los 15 días subsiguientes á este aviso bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el art. 295, de las Ordenanzas de Aduana y 117, del decreto reglamentario de la misma.

1 bulto marca P O. venido por el vapor. Cap. Arcona entrado al puerto el 2 de Julio de 1908, procedente de Hamburgo, 1 bulto H R S id id id id id, 1 bulto s/m. id id id id, 1 bulto P. C. Pampa Marsella, 3 de Julio, 1 bulto H. T. W. «Auland» Amsterdan, 4 id. 1 bulto Paublo Pafi Montevideo Hamburgo id 7 id, 1 bulto A. Witeone Aragón Soupton id 7 id, 1 bulto D P id id id id id. 2 bultos C S Magellan Burdeos id id, 1 bulto O Alves de Lima id id id, 1 bulto S. Colleti La Plata Marsella id 13 id, 1 bulto C N König F. Agnot Hairburg id 14, 1 bulto H K C id id id id, 1 bulto G N en triángulo id id id id. 1 bulto F P id id id id. 1 bulto W E C id id id id, 4 bultos J. M. Baña y Cía. id id id id, 1 bulto Mauthe y Cía.. 1 bulto Eugene Keuller Ramasan Liverpool id 14 id, 1 bulto Dr Peunell Araguaya Soupton 21 id, 1 bulto I. B. Uriburo id id id id, 1 bulto J. Nood id id id id, 1 bulto V O C id id id id, 1 bulto José Peña id id id id 1 bulto R. de Mini id id id id, 1 bulto B M C id id id id 1 bulto J. Droober id id id id, 4 bultos F H Prince de Udini Génova id 23/908 1 bulto E C Pomtos Hambarea id 27 id, 1 bulto D C Chili Burdeos id id, 1 bulto E F id id id, 1 bulto G M id id id id, 1 bulto C M id id id id, 2 bultos M A C id id id id, 1 bulto N. Mihanovich id id id id, 1 bulto Esteves y Ubilla P. de Satrustegui Barcelona id 28, 1 bulto Mariano Romero id id id id, 1 bulto L C id id id id, 1 bulto L. O. y Cía id id id id, 1 bulto R R C id id id, 1 bulto E M D id id id, 1 bulto A B Franca Marsella id 25, 1 bulto J. Lorsci Cap. Blanco Hamburg id 29, 1 bulto M Artigarraga A. Ironde Havre 30 id, 1 bulto Manuel Piuntes P. de Satrústegui Barcelona id id, 1 bu to N. W. Narroma Petrofosis Hamburgo id id, 3 bultos J. J. W. P. Cap. Arcona Hamburgo id 2/908.—El Jefe. v-10 septiembre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Carlos Bouquet Roldan, se previene á los dueños y consignatarios de los equipages, muestras y encomiendas que á continuación se expresan que deben presentarse á la oficina de Remates, Victoria 240 á retirar antes de los quince días subsiguientes á este aviso bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el art 295 de las ordenanzas de Aduana y 137 del decreto reglamentario de la misma:

1 bulto marca P. R. venido por vapor Rameney entrado al puerto en Mayo 23/908 procedente de Liverpool, 1 bulto Massey Nile id. 24 id. Soupton, 1 bulto C. M. id. id. id. id., 1 bulto Schiaffino «Aitivista» id. 27 id. Génova, 1 bulto P. Fernández P. de Satrústegui Barcelona, 1 bulto J. Decher Aron Soupton Marzo 29/908, 2 bultos M. Peiazza «Santa Fe» Marzo 30 de Hamburgo, 1 bulto H. W. Fellovos «Belbachara» id 31 id Liverpool, 1 bulto L. Sunaus 590 «Ironig Wilhelror II id id Hamburgo, 1 bulto Alberto Mar inez «Hiaaustan» Abril 4 de 1908 Liverpool, 9 bultos A A. contramarca V D. C. «Cordilleer» Burdeos, 1 bulto Sanit Haus. id id id, 1 bulto Siminarios H. Tamora id id id id, 1 bulto Santiago Migda «Júpiter» Rio Janeiro Abril 11 de 1908 1 bulto 150 en diamante: «Can Vilano» Hamburgo Abril 14 de 1908, 1 bulto O W id id id id id 1 bulto Nery «Amazónas» Sunton id id Julius Dreher id id id id, 1 bulto E. González, Moven «Ortanari» Liverpool id 15 de 1908 1 bulto E. Colombo id id id id, 1 bulto V. en diamante contramarca C. F. id id id, 1 bulto Fernández Aifoel «Halizama» id id id id, 1 bulto P. Macfarlane «Thames Souften» Abril 21 de 1908, 1 bulto J. Dretrer «id» id id id, 1 bulto G L. W. «Bellailsa» Liverpool id id id, 1 bulto N B contramarca D Magelban Burdeos Abril 21 908, 1 bulto Branse Mahor Anustelland Amsterdar Abril 24/908, 1 bulto S A en circunferencia contramarca Can Arcona Hamburgo id 24 id, 1 bulto Salvaani Macia Toscana Génova id 24 id, 1 bulto Miguel Martínez F. Gerty id 27 id Liverpool. 2 bultos J. Parra León 13 Barcelona Abril 27/1908, 1 bulto E. Cazes id id id id, 1 bulto S. L. Amiral Jaurribery Havre id 28 id, 1 bulto M O Posta Hamphiere Liverpool id 29 id, 1 bulto Oka Subaralth Ibis Victoria Gottemberg id 29 id, 1 bulto L. Hanerman Homerias Liverpool id 30 id, 1 bulto Angela Cusenona Sardegna Génova Mayo 1º/908, 1 bulto Esterco Ubilla Cervantes Liverpool Mayo 2/908, 1 bulto C en diamante nº 417 Clyde Mayo 8/908 Sounta 1 bulto Lany Kloeffing id id id id, 1 bulto C D Wintter id id id id, 1 bulto P. Macforland id id id id, 1 bulto N Mihanovich id id id id, 3 bultos P de N en diamante Casilda Nueva York Mayo 5/908, 3 bultos T P vapor Equita Genova Mayo 9/908, 1 bulto W L en diamante Hyacinthus Liverpool Mayo 11/908, 1 bulto A nº 854 Araguaya Soupton id id. 1 bulto M S C nº 357 Highland Heather Liverpool id 12 id, 1 bulto A D C 8249 Gotla Bremen id 12 id, 1 bulto N M en cuadrado Normandy Liverpool id 13 id, 1 bulto Haciene Plata Marsella id 14 id, 1 bulto A M X 240 Queen Mary Nueva York id 15 id, 1 bulto Henry Joseft Verdi id id id, 1 bulto Torrado William Chili Burdeos id 16 908, 1 bulto R Barbieri Nile Sunton id id, 1 bulto Arborf Soupton Nile, 1 bulto E C Mondi Hamburgo Cap Blanco, 1 bulto cervecería Buenos Aires id id id, 1 bulto G B Soupton Araoz id 26 id, 1 bulto R Barbieri Saupton Araoz id id 1 bulto A A Soupton Araoz id id, 1 bulto J D. Gilson Soupton Avon id, 1 bulto E N López Barcelona P. de Satrústegui id 28 id, 1 bulto P Alvarez García Marsella Italia id id, 1 bulto E González Moreno Liverpool Cánovas id id, 1 bulto M O Pasta id id, 1 bulto A Rocatagliata Génova Río Amazonas, 1 bulto F G Hamburgo Cap Ortegal Junio 10/908, 1 bulto Roger Serirger id id id, 1 bulto B R Burdeos Atlantique id id, 1 bulto P B Glaston Brasilian, 1 bulto M Bremen Delfland id id, 1 bulto H Kerrk Hamburgo Santos id id, 1 bulto R Barbieri Liverpool Highland Wath id id, 1 bulto J Brandin Hamburgo K. Willim II id, 1 bulto S V id id id id, 1 bulto F Cuneo Golelmberg Princesa Inzebang id id, 6 bultos fierro Bruxelas contramarca F B en diamante Londes Pontauro, 1 bulto M en diamante Londres Pontauro, 1 bulto I D en diamante Londres Veronese, 1 bulto R Barbiere Snoton Asturias, 1 bulto D Miles id id id id, 1 bulto Mario Fuchini id id id id. 1 blto Mario Fuchini id id id id, 1 bulto H E Grahen id id id id.—El Jefe. v-9 septiembre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños ó consignatarios de los bultos de equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan que deben presentarse á la Oficina de Remates Victoria 240, á retirarlos dentro de los 15 días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el art. nº 295 de las ordenanzas y 117 del decreto reglamentario de la misma.

Por el vapor Londres entrado al puerto en Agosto 4 908, 1 bulto sin marca c/vapor, 1 bulto Luigi María v. Londres de Agosto 4 de 1906, 1 bulto G. E. «Libertad» c/m, 1 bulto

Londres Junio 6 907, 1 bulto c/marca, id, 1 bulto id Camarones. Junio 30 907, 1 bulto. c/marca. «Vicua» Julio 5 de 1907, 1 bulto s/marca «Montevideo» Julio 12 de 1907, 1 bulto s/marca. por vapor Eolo entrado Agosto 10/907, 1 bulto c/marca Viena Agosto 12 907 Judith Corres, 1 bulto Venus id 15 id, 1 bulto B.C. no 890, Pte. Roca id 8 id, 1 bulto Agustín Cievisss c no Cruz de Malta id 23 id, 1 bulto c marca Viena id 31 id, 1 bulto c marca Golondrina id id, 1 bulto c marca Eolo id 8 id, 1 bulto c marca Camarones id 14 id, 1 bulto id Eolo id 17 id, 1 id R H C. Rivadavia id 19 id c, 1 id s marca Montevideo Octubre 5 907, 1 bulto s marca Helios id 8, id id id id Asunción id 12 id Federico Figueroa Lorrares 17 id id J. F, 1 bulto Venus Nobre 4 id, 1 bulto s/m Rivadavia id 12 id, id id id Vicuna 8 id id, id id id Londres 17, id J. Rausey Senette id id Rivadavia id 26 id, 1 bulto s/m Londres 17 id, id id Viena id 30 id Francisco Jaurigui, 1 bulto Rivadavia Dibre 8 907, 1 bulto s/m Golondrina id 14 id, id id Luna Marzo 6 908 s m, 1 bulto Corumba id 9 id s/m, 1 bulto Golondrina id 11 id C.H, 1 bulto s/m Rivadavia, 1 bulto s m San Martín, 1 bulto F R.B. Luna de Abril 5 908, 1 bulto s m Viena id 8 id, 1 bulto s m San Martín, 1 bulto Martin Camarones Abril 20 908.—El jefe.

v 3 septiembre.

LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de los libros é impresos que necesitará la Aduana de la Capital durante el año 1909.

Las propuestas se abrirán en presencia de Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, el día 10 de Septiembre de 1908, á las 4 p.m. en la oficina del subscripto.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Aduana, todos los días hábiles de 11 a.m. á 4 p.m.—Guillermo Anzó Quintana, secretario. v-10-Sep.

EDICTOS

A los efectos del art 1053 de las ordenanzas de Aduana, se cita á don L, Dufour y á todos los que se consideren con derechos á un cajón marca L. D. No 113, venido sin consignación en el vapor «Atlántique» conteniendo etiquetas, para que comparezcan ante la Oficina de sumarios dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente No 64, letra T. bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Agosto 18 de 1908.—A. M. Capurro.

v-25-Agosto.

A los efectos del art- 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á una cajita rotulada «P. A. Grasick» conteniendo 24 docenas medallas de metal, venida en el vapor «Avon» á la consignación del nombrado, para que comparezcan ante la oficina del suscripto dentro del término de cinco días, á contar desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario no 94, letra I, del corriente año.—Oficina de Sumarios de la Aduana de la Capital, Agosto 13 de 1908.—A. M. Capurro. v 24 agosto

## Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la Sra. Esperanza Rodó de Ballester en su carácter de viuda del exjubilado D. Francisco Ballester.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1908 —El Secretario. v-1o sepbre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora María A. Pérez de Sarmiento, por sí y en representación de sus hijas menores Lucía Gregoria y María Adela en su carácter de viuda é hijas legítimas respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional don Lucio Sarmiento.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1908.—El Secretario.

v-1o septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la Sra. Luisa P. de Quinteros, por sí y en representación de su hijo menor Carlos Ramón, en su carácter de viuda é hijo legítimo respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional don Carlos Quinteros.—Buenos Aires, Agosto 20 de 1908. —El Secretario. v-31 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Eulogia C. del Campillo en su carácter de viuda del ex jubilado Dr. Juan del Campillo.—Buenos Aires, Agosto 20 de 1908.—El Secretario.

v 31 agosto

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la Sra. Rosa G. Ordóñez de Fuentes, por sí y su hija menor María Delia Fuentes, en su carácter de viuda é hija legítima del ex jubilado Don Gregorio Fuentes.—Buenos Aires, Agosto 20 de 1908. El secretario

v 31 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acojerse al art. 51 de la Ley 4349, la Sra. Eugenia L. de García en su carácter de viuda del ex empleado Don Bernardo García.—Buenos Aires, Agosto 17 de 1908.—El Secretario. v-27-agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Mercedes Frías de Torres por sí y en representación de su hija menor María Mercedes Torres en su carácter de viuda é hija lejítima del ex empleado don Román F. Torres.—Buenos Aires, agosto 17 de 1908.—El secretario.

v-27 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Carolina Longo de Avila, por sí y en representación de su hijo menor Felipe Segundo, en su carácter de viuda é hijo legítimo del ex empleado de la Administración Nacional don Felipe Avila.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1908.—El secretario.

v-26 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Emilia P. de Diez Mori, por sí y en representación de su hija menor Sara Elisa, por una parte, y las Stas. Emilia y Celia G Diez Mori, en representación propia, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex jubilado don Salvador Diez Mori. —Buenos Aires, Agosto 14 de 1908.—El secretario. v-26 agosto.

## Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el día 12 de Septiembre á las 3 p.m. para el servicio de carga y descarga en el puerto de La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado al respecto que los interesados pueden ver en la Secretaría de la Dirección del Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.—Edmundo J. Palma. v 12 septbre.

Llámase á licitación pública para el día 10 de Septiembre á las 3 p.m. para la provisión de 2.000 toneladas de conchilla con destino al Puerto de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden ver en la Secretaría de la Dirección del Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1908.—Edmundo J. Palma. v-10 Sep.

# Ministerio de Marina

## Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha á los que se consideren con derecho á una lancha á nafta que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto del Tigre, cuyas señas y dimensiones son las siguientes: casco de madera, 6,70 mts. de eslora, 1,68 mts de manga y 0,80 cts. de puntal, con motor marca «Marine», tiene un toldo de loneta con sus correspondientes cenefas, una cada de lona para lancha, ocho candeleros de madera para toldo, un asta bandera de madera, rota, una rueda de bronce para el timón con guardines de cadenilla del mismo metal, cuatro guarda cabos de bronce, dos cornamusas de bronce, proa y popa, dos barandillas de bronce, proa y popa, seis pilas en mal estado; esta lancha se encuentra en buen estado de uso. Se previene que si en dicho término no fuese reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1908.—Enrique A. Victorica, oficial mayor.

v-12 septiembre.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha á los que se consideren con derecho á una canoa que fué recogida en las aguas del río de La Plata y que se encuentra depositada en la Jefatura del Puerto de esta Capital, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: 595 mts. de eslora, 1,20 mts. de manga, y 0,40 de puntal; No 3367 de matrícula; forro y regala de cedro, curvas y taco de algarrobo, pintada de color negro y con una cadena de cuatro metros. Se previene que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1908.—Enrique Victorica, oficial mayor. v-12 septiembre.

# Ministerio de Obras Públicas

## Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACION

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio de la Escuela Normal Nacional del Paraná, de acuerdo con los planos, presupuesto y reglamento respectivo que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840/1860, todos los días hábiles de 11 a.m. á 5 p.m., y en el Juzgado Federal en Paraná.

Las propuestas deben presentarse en el Juzgado Federal en Paraná hasta el día 22 de Septiembre próximo, ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, Charcas antes 1840/60, de las 2 p.m. del día 26 de Septiembre de 1908.

A toda propuesta deberá acompañarse un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito hecho en efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo, en la ciudad del Paraná, á la orden del Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 26 de Septiembre de 1908 á las 2 p.m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 13 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario. v-26 Sep.

### Inspección General de Puentes y Caminos

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO CAMINOS

LICITACION

Llámase á licitación pública hasta el 21 de Septiembre próximo á las 3 p.m. para la provisión de 15 rodillos compresores, 15 máquinas tipo Champión, y 15 tractores á vapor. Datos en la Inspección General de Puentes y Caminos (Casa de Gobierno) Agosto 8 de 1908. —El secretario v- 21 Septiembre

### Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción de un puente sobre el Arroyo Saladillo Dulce (Santa Fe). Apertura propuestas, el día 9 de Septiembre próximo á las 3 p. m. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.

v-9-Septiembre.

Llámase á licitación pública hasta el 16 de Septiembre próximo á las 3 p. m. para la construcción de un camino de Ocho Vados á la Puerta (Catamarca). Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Agosto 4 de 1908. v 16 Sep.

### Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de Septiembre próximo á las 3 p. m. para la construcción de los edificios destinados á Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva (Provincia de Córdoba).

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno.—2º piso.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1908.

v 12 de Septiembre.

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de Septiembre á las 3 y 1/2 p.m. para la provisión y colocación de Vía Decauville en el Nuevo Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.

Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1908- v-12-septbre.

Llámase á licitación pública para la construcción de dos pabellones en el edificio destinado á Cárcel en el Neuquén, hasta el día 5 de Septiembre próximo á las 3 p.m.

Bases y datos en la Dirección General de Arquitectura, Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Agosto 7 de 1908. v-5 septiembre

Llámase á licitación pública hasta el día 25 de Agosto próximo á las 3 p. m, para la construcción de una verja y reja en la fachada principal del edificio de la Escuela Práctica de Medicina y Morgue de la Capital. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Casa de Gobierno, 2º piso.—Buenos Aires, Julio 27 de 1908. v-25 agosto

Llámase á concurso de planos para los edificios de la Universidad de Buenos Aires y Colegio Nacional Central de la capital, que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1908.—Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, abril 15 de 1908.

v-14-septiembre.

## Ministerio de Agricultura

### División de Minas, Geología é Hidrología

EDICTOS

Por orden del señor Jefe de la División se hace saber al señor Arthur Gilderdale, que deberá pasar por esta oficina para notificarse de una resolución recaída en los expedientes M-2632, 2633, 2724, 2788, 2789 y 2790/1908, debiendo traer para reposición un sello de once (11 $) pesos moneda nacional, uno de pesos diez ($ 10); uno de pesos nueve ($ 9) y tres de pesos ocho ($ 8) moneda nacional, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1908.—Manuel R. Montes de Oca, secretario.

v-22 septiembre.

Por orden del Señor Jefe de la División, se hace saber al Sr. Ricardo Martín que deberá pasar por esta Oficina para notificarse de una resolución recaída en el expediente 3686—M—1899 debiendo traer para reposición, sellos por valor de pesos veintidós (22 $ m/n) moneda nacional, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.—Juan R. Montes de Oca, secretario. v-17 sep.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

*Pedido de reconocimiento*

Exp. 3481 M. 908.—Buenos Aires, Junio 25 de 1908.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Rodolfo Márquez, médico, mayor de edad, casado, constituyendo domicilio calle San Martín Nº 105, como mejor haya lugar manifiesta: Que deseando proceder el reconocimiento de arenas auríferas en el Territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La zona de exploración comprende el lugar denominado Olaroz Grande, Territorio de Los Andes, al Oeste del río Rosario, en una forma rectangular de 5.000 metros de Este á Oeste por 4.000 metros de Norte á Sud según croquis al pié. De conformidad al decreto de 3 de Marzo 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerdan el Código de Minería, en su artículo 7º. 2º Que mi proposito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 de Mayo 1904. Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continue esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—Rodolfo Márquez. —Presentada esta solicitud hoy 1º de Julio de 1908. á las 5.20 p. m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo de 1905.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Julio 3 de 1908.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para el trámite que corresponde.—Ortiz de Rozas (hijo). —Buenos Aires, Julio 8 de 1908.—Pase á Minas, á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., el presente pedido de reconocimiento en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Olaroz. Estando en forma la solicitud y libre, según los planos de esta sección, la zona solicitada que se ha ubicado en forma rectangular de cuatro mil (4.000) metros de Norte á Sud, por cinco mil (5.000) metros de Este á Oeste, situándo su centro en la antigua mina denominada «Olaroz Grande» y como esta sección considera suficiente el capital de exploración representado por la boleta de depósito de cincuenta (50) pesos dos por ciento de dicho capital, corresponda ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 15 de 1908.—Regístrase, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 291-v-27 agosto.

SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS

Exp. 3483 M. 908.—Buenos Aires, Junio 25 de 1908.—Señor Jefe de la División Minas y Geología: Rodolfo Márquez, médico, mayor de edad, casado, constituyendo domicilio calle San Martín Nº 105, como mejor haya lugar manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el Territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el lugar denominado Carmen, Territorio de Los Andes, en una forma rectangular de 5.000 metros de Este á Oeste por 4.000 metros de Norte á Sud, según croquis al pié. De conformidad al decreto de 3 de Marzo 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º. 2º Que mi proposito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto 15 de Mayo 1904. Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—R. Márquez.—Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos ocho, á las cinco y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de 1905.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Julio 3 de 1908.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para el trámite que corresponda.—Ortiz de Rosas (hijo). —Buenos Aires, Julio 8 de 1908.—Pase á Minas, á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., el presente pedido de reconocimiento en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Caurcharí. Estando en forma la solicitud y libre, según los planos de esta sección, la zona solicitada, que se ha ubicado en forma de rectángulo de cuatro mil (4.000) metros de Norte á Sud por cinco mil (5.000) metros de Este á Oeste, estando su centro en la aguada del Carmen, situada al Oeste del Salar de Caurcharí, y como esta sección considera suficiente el capital de exploración representado por la boleta de depósito de cincuenta (50)) pesos, dos por ciento de dicho capital, corresponde á su juicio ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Julio 15 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Mi-

nería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas,á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 290-v-27 agosto.

Exp. 3482-M-908.—Buenos Aires Junio 25 de 1908.—Sr. Jefe de la División de Minas y Geología. Rodolfo Márquez, médico, mayor de edad, casado, constituyendo domicilio calle San Martín nº 105, como mejor haya lugar manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el Territorío de Los Andes, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el río Rosario á partir del límite Norte del reconocimiento solicitado por el que subscribe, aguas arriba, hasta sus nacientes, y con quinientos metros de ancho según croquis al pié. De conformidad al decreto de 3 Marzo 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería, en su artículo 7º. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto 15 Mayo 1904. Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él, las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—Rodolfo Márquez.—Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos ocho, á las cinco y veinte p. m., quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de 1905. Conste: Garrido.—Buenos Aires, Julio 8 de 1908.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para el trámite que corresponda. —Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires,Julio 8 de 1908.—Pase á Minas á sus efectos. p. a. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Olaroz. Estando en forma la solicitud y libre según los planos de esta sección, la zona solicitada que con la conformidad del interesado se ha ubicado sobre el río Rosario, con un ancho de quinientos metros (500) comprendiendo el lecho del río y una longitud de cuarenta mil metros (40.000), medidos aguas arriba sobre el citado río hasta su naciente, á partir de un punto situado á 40 kilómetros medidos hacia el Norte sobre dicho río, desde el Salar de Olaroz que es la prolongación del Salar Cauchari, corresponde por considerar suficiente esta Sección el capital de exploración representado por la boleta de depósito adjunta, ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 289-v-27 agosto.

Exp. 3484-M-908.—Buenos Aires, Junio 25 de 1908.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología:—Rodolfo Márquez, médico, mayor de edad, casado, constituyendo domicilio calle San Martín Nº 105, como mejor haya lugar manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el Territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el Río Rosario á partir del Salar de Caurchari, aguas arriba, comprendiendo el lecho del río, cuarenta mil metros de largo por quinientos metros de ancho, en el Territorio de Los Andes, según croquis al pie. De conformidad al decreto de 3 de Marzo de 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto 15 Mayo 1904. Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—Rodolfo Márquez.—Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos ocho, á las cinco y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 8 de 1908.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para el trámite que corresponda.—Ortiz de Rosas (hijo).—Buenos Aires, Julio 8 de 1908. —Pase á Minas á sus efectos.—P. A. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio de Los Andes distrito minero de Olaroz. Estando en forma la solicitud y libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada que con la conformidad del interesado se ha ubicado sobre el Río Rosario, comprendiendo el lecho del río con un ancho de quinientos (500) metros y un largo de cuarenta mil (40 000) metros contados aguas arriba á partir de la desembocadura de dicho río en el Salar de Olaroz que es prolongación hacia el Norte del Salar de Cauchari, corresponde, por considerar suficiente esta Sección el capital de explotación representado por la boleta de depósito adjunta, ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería, Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 288 v-27 agosto.

### Solicitud para explotar fósiles en el territorio nacional del Chubut

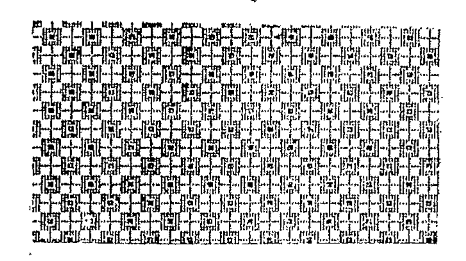
Exp. M-3621-1908.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura: Juan Moreteau, soltero, mayor de edad, profesión Ingeniero, residente en la chacra (170) N, Municipio de Trelew, Territorio del Chubut ante V. E. en la mejor forma me presento y expongo: Haber hallado en las barrancas de las mesetas situadas al sur del valle del río Chubut, ostras fósiles las cuales son diseminadas con otras con conchas en bancos de tierras arenosas y arcillosas mezcladas á menudo con impregnación y pequeñas vetas de sulfato de cal. En las faldas de las barrancas donde la tierra ha sido llevada por erosión las ostras se hallan á la superficie misma del suelo. Ensayos que he efectuado habiéndome mostrado la posibilidad de fabricar con estas substancias diferentes clases de cal y que probablemente sería también posible fabricar un yeso cemento del tipo llamado de Scott y cemento de puzolana artificial, quemando en hornos apropiados los productos mencionados y mezclándolos en proporciones convenientes, como dichas substancias no son explotadas; y siendo yo el primero, creo, en denunciar tales substancias y haber indicado que aplicaciones industriales pueden tener; de acuerdo con los artículos 5, 106, 113 y otros, pido me sea concedido por contrato y el máximum de tiempo, un permiso exclusivo para explotar sobre una extensión de (2000) hectáreas las ostras fósiles como también las tierras arenosas, arcillosas, calcáreas, y el su fato de cal, comprometiéndome: construir un horno para la fabricación de la cal, hacer ensayos con el propósito de llegar á fabricar el cemento y á pagar al Superior Gobierno un impuesto de cincuenta centavos moneda nacional por cada tonelada de cal ó cemento vendida. Ahora en vista de los gastos que siempre requieren las primeras instalaciones, como también de la dificultad de vender un producto no conocido; pido á S. E. el señor Ministro exonerarme del derecho de los cincuenta centavos por el término de tres años á reducir dicho derecho tanto como sea posible de manera á darme más facilidad para implantar esta nueva industria en el territorio del Chubut. La concesión de (2000) hectáreas que solicito se ha lla en terrenos fiscales no cercados ni labrados y casi en su totalidad sin agua la mayor parte del año, está formada por barrancas y mesetas mas altas que el nivel del valle. Pido la ubicación de las (2000) hectáreas en dos fracciones (A) y (B) en la forma siguiente: una fracción (A) de 1570 hectáreas limitada al norte por las líneas que limitan al sur las chacras 75, 74, 90, 91 A, 107 A, y 127 al este por una línea recta del norte al sur aproximadamente 2400 metros que principiará en el mojón esquinero Sur de las chacras 75, 76 y terminará en un punto B situado al sur á 2400 metros aproximadamente del mojón sur común de las chacras 75 y 76. Al Oeste por una línea recta de norte al sur de aproximadamente 1650 metros que principiará en el mojón esquinero común de las chacras 128 A, 128, 127 y terminará al sur en un punto A situado á 1650 metros del mojón común de las chacras 128 A, 128 y 127. Al Sur por una línea recta de aproximadamente 10900 metros que unirá los puntos A B donde terminan las dos líneas límites del Este y Oeste. Una fracción B de 430 hectáreas delimitada como sigue: Al norte por una línea recta que principia al esquinero común Sur de las chacras 58 S y 58 A y termina en un punto situado al Sur del mojón esquinero común sur de las chacras 75 y 76 y á 400 metros de dicho mojón. Al Sur por una línea recta paralela á la línea límite norte de aproximadamente 5400 metros y situada á 800 metros más al sur que esta última línea. Al Este por una línea recta del norte al sur de aproximadamente (800) metros que principia en el mojón esquinero común sur de las chacras (58) S, 58 (A). Al Oeste por la fracción A de 1570 hectáreas. Ahora como en la fracción A, hay una extensión importante donde no hay ostras fósiles en cantidad suficiente para una explotación remuneradora en el caso de no haber inconvenientes pediría como límite sur de la fracción A una línea recta A B paralela á la línea A' B' y situada á (800) metros más al sur dejándome la facultad de indicar después cuáles serán los límites norte de la fracción A. La cantera llevará el nombre de cantera calizoyesera del Chubut—Con la presente solicitud mando por encomienda postal dos paquetes con muestras extraídas en la barranca situada derecho al sur del mojón esquinero común sur de las chacras (90) y (74). Dichas muestras son numeradas como sigue: Nº 1 Ostras fósiles; Nº 2-3-4 banco areno arcilloso donde se hallan las ostras fósiles con otras conchas (5) tierra areno arcillosa á veces algo salada (6) concha de ostra trasformada en su fato de cal (7) sulfato de cal mezclado con tierra areno arcillosa (8) sulfato de cal fibroso (9) sulfato de cal lamcliforme. La solicitud va acompañada de un croquis de la región á escala de 1:50.000. Para poder efectuar los trámites con mayor facilidad doy poder al Señor Rodolfo Soldan, domiciliado Paraguay 2678; para pagar los gastos de publicaciones ú otros como también firmar en mi nombre los documentos necesarios, hacer reposición de sellos y representarme ante el Superior Gobierno para seguir los trámites que podría originar la presente solicitud.—Dios guarde á V. E.—J. Moreteau.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Julio de mil novecientos ocho, á las cuatro y media pasado meridiano, en un sobre certificado por correo dirigido al Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología y que me fué entregada por el empleado de esta repartición D. Florentino Suar.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 13 de 1908.—Pásese á la División de Minas para que le dé el trámite que sea del caso.—Ortiz de Rozas (hijo).

—Julio 15 de 1908.—Pase á minas á sus efectos con las muestras. p. s. Juan Monteverde, secretario.—Buenos Aires, Agosto 6 de 1908.—Señor Jefe: tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud aconsejando se ordene la publicación en el Boletín Oficial 3 veces en 15 días fijando un plazo de 60 días á contar desde la última publicación, para deducir oposiciones. — Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Agosto 6 de 1908.—Vistas las presentes actuaciones y atento lo informado por la Sección Minas—Se Resuelve: Publíquese en el Boletín Oficial por 3 veces en el término de 15 días, fijando un plazo de 60 días á contar desde la última publicación para deducir oposiciones, fíjese carteles avisos en las puertas de la División; comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 340 v 3-septiembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

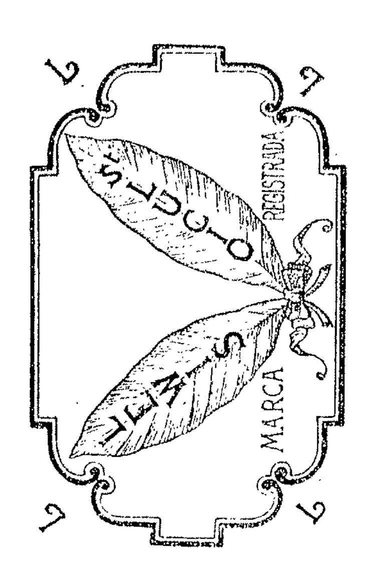
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 23.935



Agosto 14 de 1908.—Chartier Marteau Freres & Boudin—Artículos de la clase 60.
v-24 agosto.

Acta nº 23.949




Agosto 17 de 1908.—Leon Lewis.—Perfumería y aguas de tocador, especialmente lociones en general de las clases 58 y 79.
v-24 agosto

Acta nº 23.948

«La Columbia»

Agosto 17 de 1908.—Tomás Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 16 á 20.
v-24 agosto.

Acta nº 23.947

«El Socorro»

Agosto 17 de 1908,—Tomás Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 16 á 20.
v-24 agosto.

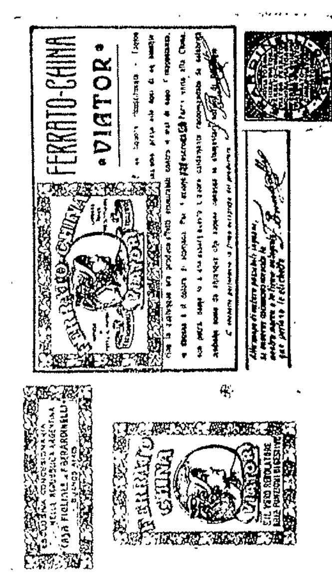
Acta nº 23.942

"EL MALAGUEÑO"



Agosto 17 de 1908. A. Pini & Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v 24-agosto.

Acta nº 23.968




Agosto 20 de 1908.—Filomena Berardinelli.—Licor de la clase 68. v 27 agosto.

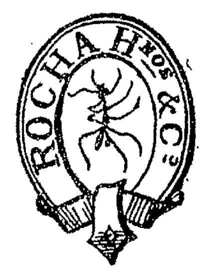
Acta nº 23.941



LA HORMIGA

Agosto 17 de 1908.—Bonduel Hnos.—Artículos de las clases 44 á 52. v-24 agosto.

Marca Renunciada Nº 16.672




LA HORMIGA

Concedida en Agosto 1º de 1906 de los Sres. Rochas Hnos y Cía quienes renuncian esta marca en cuanto se refieren á los Artículos de las clases 44 á 52 únicamente.
v-24-agosto.

Acta nº 23.962




Agosto 19 de 1908.—Real Companhia Vinicola Do Norte de Portugal (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 61 á 71.
v-26 agosto.

Acta nº 23.980.

«Weber»

Agosto 21 de 1908.—C. J. Christie é hijo.—Artículos de las clases 1 á 79. v-28-agosto.

Acta nº 23.981.

«Maritime»

Agosto 21 de 1908.—José A. Quilton.—Alambre y tejidos de alambre de las clases 8 y 27. v-28 agosto.

Acta nº 23.976

«Blondin»

Agosto 21 de 1908.—M. Enrique Sevane.—Tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59.
v-28 agosto.

Acta nº 23.982

«Petrolite»

Agosto 21 de 1908—William James Mace.—Artículos de las clases 35 y 39. v-28 agosto.

Acta nº 23.983

«Starlight»

Agosto 21 de 1908.—Lever Brothers Limited.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-28 agosto.

Acta nº 23.985




Agosto 21 de 1908.—Dasso y Cía.—Sopletes, máquinas y aparatos para soldaduras autógenas para generar gas acetileno, aire líquido, luz de oxígeno de las clases 22 y 80.
v-28 agosto.

Acta nº 23.986

«Oxi Luz»

Agosto 21 de 1908.—Dasso y Cía.—Sopletes, máquinas y aparatos para soldaduras autógenas para generar gas acetileno aire líquido, luz de oxígeno de las clases 22 y 80.
v-28 agosto.

**Acta nº 23.972**




Agosto 20 de 1908.—David Carneiro & Co.—Yerba mate de la clase 67. v 27 agosto

**Acta nº 23.906**

INDEPENDENCIA ARGENTINA

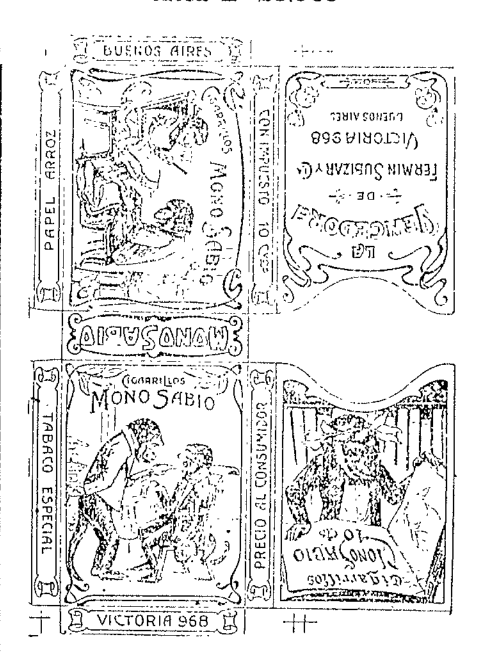
Agosto 12 de 1908. Alvarez y Cía.—Artículos de la clase 59, (Corregida). v 27 agosto.

**Acta nº 23.997**




Abril 10 de 1908.—Svenska Cement Försäljnings Aktiebolaget.—Artículos de la clase 29. (Modificada). v 27 agosto.

**Acta nº 23.969**




Agosto 20 de 1908.—Fermín Subizar y Cía.—Artículos de la clase 59. v 27 agosto.

**Acta nº 23.973**

## «Miravalles»

Agosto 20 de 1908.—M. Mieres & Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 27 agosto.

**Acta nº 23.974**

## «Aurora»

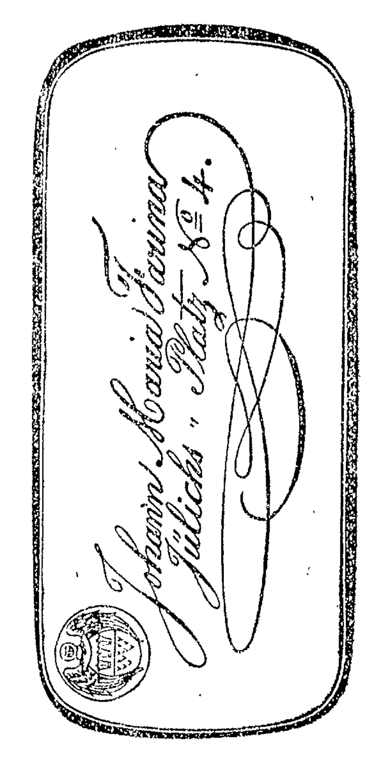
Agosto 20 de 1908.—Leonidas H. Piaggio.—Artículos de las clases 1 á 79. v 27 agosto.

**Acta nº 23.975**

## «El Torrente»

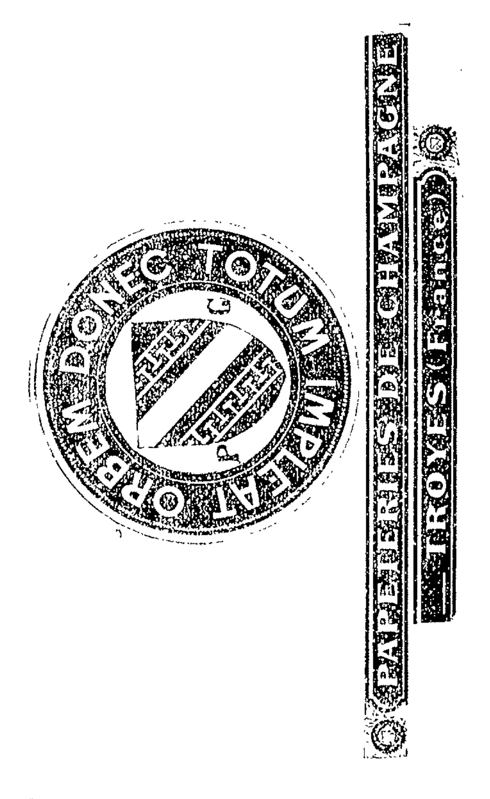
Agosto 20 de 1908.—Leonidas H. Piaggio.—Artículos de las clases 1 á 79. v 27 agosto.

**Acta nº 23.970**




Agosto 20 de 1908.—Johann Maria Farina Jülichs Platz Nº 4.—Agua colonia de la clase 58. v 27 agosto.

**Acta nº 23.971**




Agosto 20 de 1908.—Société Anonyme des Papeteries de Champagne—Papel para cigarrillos de la clase 59 v 27 agosto.

**Acta nº 23.954**

## «El Molino»

Agosto 18 de 1908.—Francisco Puigcorbé.—Pianos de la clase 76. v-25 agosto.

**Acta nº 23.946**

## «El Italiano»

Agosto 17 de 1908.—Tomás Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 16 á 20. v-25 agosto.

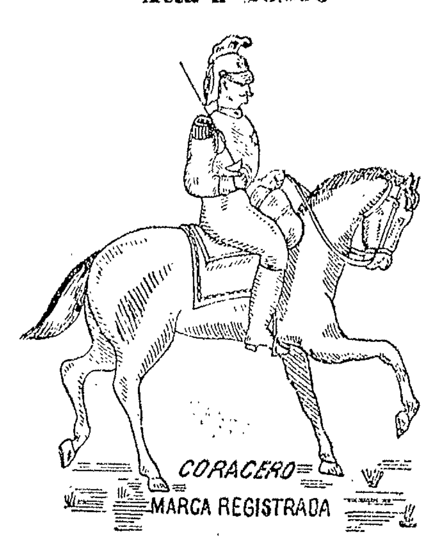
**Acta nº 23.952**





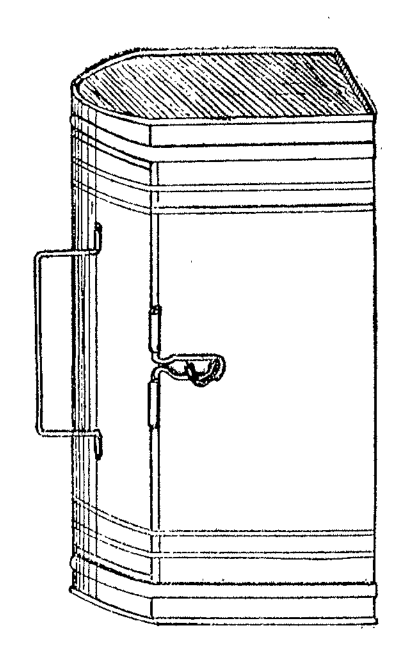

Agosto 18 de 1908.—Stefano Calabri.—Artículos de las clases 68 y 69. v 25 agosto

**Acta nº 23.956**



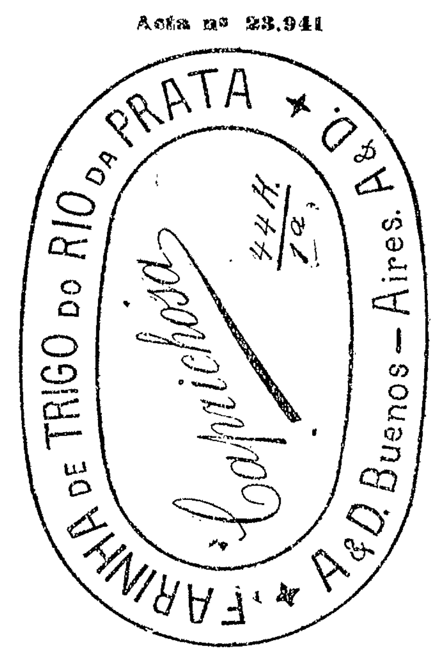

Agosto 18 de 1908.—Casimiro Gómez.—Artículos de las clases 1 á 79. v-25 agosto.

**Acta nº 23.955**



Agosto 18 de 1908.—Gutiérrez Hnos.—Artículos de las clases 1, 61 á 67 y 70. (envases) v 25 agosto.

**Acta nº 23.941**




Agosto 14 de 1908.—Allardice & Dimalow.—Harinas de las clases 1, 65 y 79. v 24 agosto.

**Acta nº 23.950**




Agosto 17 de 1908.—Aktien Gesellschaft, vormals Frister y Rossmann.—Máquinas para coser, escribir, bicicletas, tricicletas y motociclelas sus componentes y accesorios de las clases 16, 22, 55 y 72. v 24 agosto

**Acta nº 23.953**




Agosto 18 de 1908.—Joao Figueira da Costa.—Artículos de las clases 68 y 69. v 25 agosto

**Acta nº 23.837**

"HAMILTON MANUFACTURING COMPANY"

Agosto 5 de 1908.—The Hamilton Manufacturing Co.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de clase 80. v-25 agosto.

**Acta nº 23.838**

"CHANDLER AND PRICE COMPANY"

Agosto 5 de 1908.—The Chandler and Prince Cº.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-25 Agosto.

**Acta nº 23.839**

"LATHAM MACHINERY COMPANY"

Agosto 5 de 1908.—The Latham Machinery Cº.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-25 Agosto.

**Acta nº 23.840**

"DEXTER FOLDER COMPANY"

Agosto 5 de 1908.—Dexter Folder Cº.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-25 Agosto.

**Acta nº 23 841**

"WESEL MANUFACTURING COMPANY"

Agosto 5 de 1908.—The F. Wesel Manufacturing Co.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-25 agosto.

**Acta nº 23.842**

"OSWEGO MACHINE WORKS"

Agosto 5 de 1908.- The Oswego Machine Works.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-25 agosto.

**Acta nº 23 957**




Agosto 19 de 1908.—Fco. Villiers Purze.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-26 agosto.

**Acta nº 23.958**

VACUNAS Y SUEROS LIGNIÈRES

Lignières

Agosto 19 de 1908.—José Ligniéres.—Sueros y vacunas de la clase 79. v-26 agosto.

**Acta nº 23.918**




Agosto 13 de 1908.—Cantarero, Vila y González.—Artículos de las clases 1 á 79. v-25 agosto.

**Acta nº 21.093**



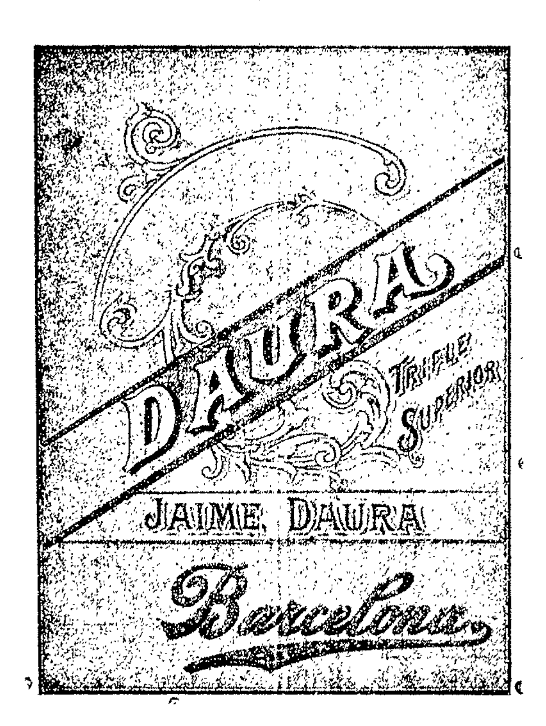

Julio 31 de 1908.—Balbiani, Ferraria y Cía.—Vino vermouth de la clase 68. (Modificada). v 26 agosto.

**Acta nº 23.965**




Agosto 19 de 1908.—Charles François Rubbens.—Artículos de las clases 7 y 29. v-26 agosto.

**Acta nº 23.968**




Agosto 19 de 1908.—Jaime Daura y Mundi.—Jarabes, horchatas y refrescos de las clases 69 y 79. v-26 agosto.

**Acta nº 23.943**




Agosto 17 de 1908.—Bonduel Hnos.—Artículos de las clases 42 y 44 á 55.
v-24-agosto.

**Acta nº 23.951**

Fister & Rossmann

Agosto 17 de 1908.—Actien Gesellschaft, vormals Frister & Rossmann.—Máquinas para coser, escribir, bicicletas, triciclelas, y motocicletas sus componentes y accesorios de las clases 16, 22, 25 y 72. v-24 agosto.

**Acta nº 23.835**

"BABCOCK PRINTING PRESS MANUFACTURING COMPANY"

Agosto 5 de 1908.—The Fabcock Printing Press Manufacturing Company.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80
v-25 agosto.

**Acta nº 23.945**

«Brougham's Anti Parásito»

Agosto 17 de 1908.—George Brougham.—Artículos de las clases 1, 11, 13 y 79.
v-26-agosto.

**Acta nº 23.836**

" NATIONAL PAPER AND TYPE COMPANY "

Agosto 5 de 1908.—National Paper y Type Co.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-25 agosto.

**Acta nº 23.959**

Oildag

Agosto 19 de 1908.—Edward Goodrich Acheson.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-26 agosto.

**Acta nº 23 960**

***ANTIKAMNIA***

Agosto 19 de 1908.—The Antikamnia Chemical Company.—Artículos de las clases 9, 11 13, 14, 32, 58 y 79. v-26 agosto.

**Acta nº 23 961**

"VASELINE."

Agosto 19 de 1908.—Chesebrough Manufacturing Company, Consolidated.—Artículos de las clases 11 y 79. v-26 agosto.

**Acta nº 23.962**




Agosto 19 de 1908.—J. I. Case Threshing Machine Company. Artículos de las clases 10, 16 á 26, 27, 32, 35, 39, 42 y 75.
v-26 agosto.

**Acta nº 23.964**

REAL VINICOLA

Agosto 19 de 1908.—Real Companhia Vinicola Do Norte de Portugal (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 61 á 71.
v-26 agosto.

**Acta nº 23.967**

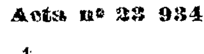
CASA LEPAGE

Agosto 19 de 1908.—Max Glücksmann.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas de las clases 80.
v-26 agosto.

**Acta nº 23.843**

"MENTGES FOLDER COMPANY"

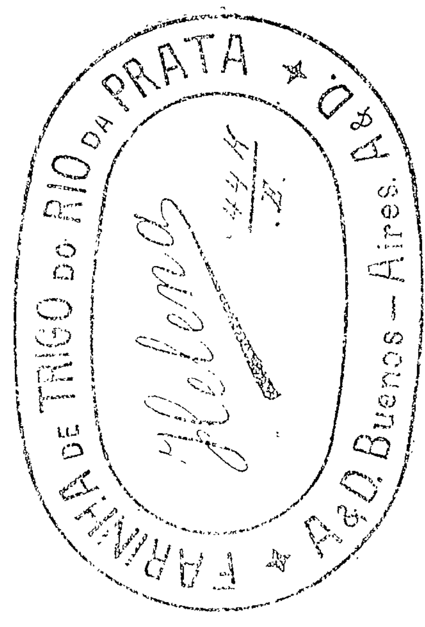
Agosto 5 de 1908.—The Mentges Folder Company.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-25 agosto.


**Acta nº 23 934**



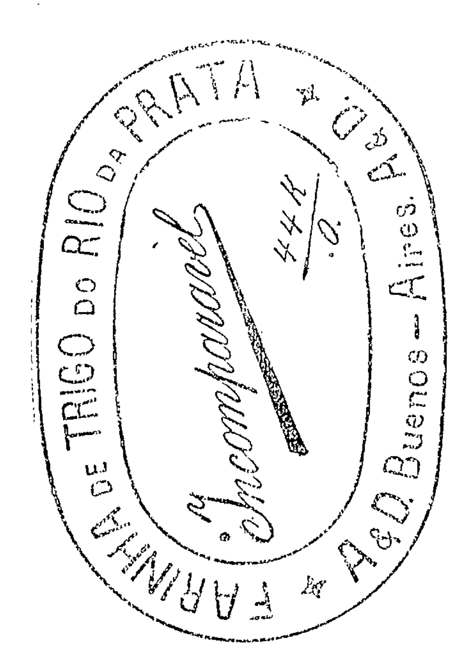

Agosto 14 de 1908. – Aníbal J. Filipps. – Artículos de la clase 33. v-24 agosto.

**Acta nº 23.940**




Agosto 14 de 1908. – Allardice & Dimalow. – Harinas de las clases 1, 65 y 79
v-24 agosto.

**Acta nº 23.939**



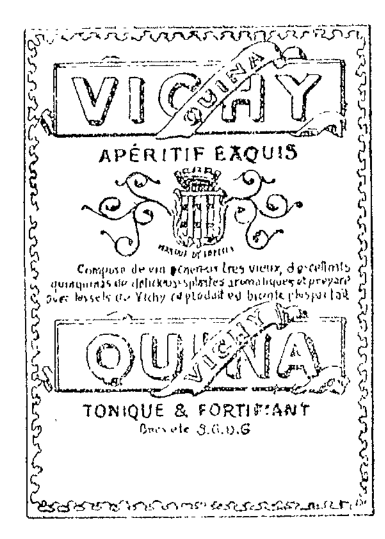

Agosto 14 de 1903. – Allardice & Dimalow. – Harinas de las clases 1, 65 y 79.
v-24 agosto.

**Acta nº 23.937**



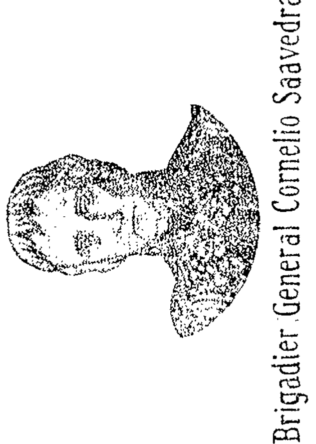

Agosto 14 de 1908. – José M. Villamil. – Artículos de las clases 61 á 71. v-24 agosto.

**Acta nº 23 929**



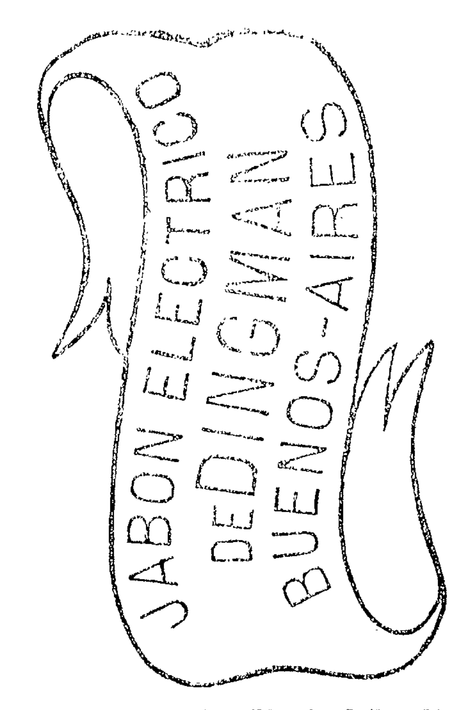

Agosto 14 de 1908. – Luis R. Scheiner. – Artículos de las clases 68 y 69. v 24 agosto.

**Acta nº 23.938**




Agosto 14 de 1908. – Juan de Mattos. – Artículos de las clases 72 y 77.
v 24 agosto.

**Acta nº 23 930**




Agosto 14 de 1908 – Ricardo Coll y Cía. – Jabones de las clases 14, 58 y 79. v-24 agosto.

**Acta nº 23.874**

"Ayala"

Agosto 8 de 1908. – Hess Menzies y Cía. y Ayala y Vega. – Yerba mate de la clase 67
v-24 agosto.

José Antonio Velar, comisario. – *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional